

No se genera información derivado de que no existen otros programas, ya que como establece y con fundamento en el artículo 2o del Reglamento interno es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios y que tiene por objeto asistir socialmente a los Adultos mayores abandonados y maltratados víctimas de abuso u aquellos familiares no estén en posibilidades morales de proporcionarles el apoyo necesario para su atención integral especializada. Por lo que no son atribuciones ni es de competencia emitir resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos arbitrales.